

**La Convención sobre la
Conservación de Especies Migratorias
Veinte Años Después**



UNEP



CMS

El 23 de junio de 1999, la *Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres* (CEM, conocida también como la Convención de Bonn) celebró su vigésimo aniversario. El evento estuvo marcado por una reunión de cerca de 250 representantes de gobierno, diplomáticos y conservacionistas en *La Redoute* de Bad Godesberg, a pocos metros del local donde se concluyeron las negociaciones sobre la Convención en 1979. Juntamente con el *Convenio sobre Diversidad Biológica*, la *Convención Ramsar*, la *Convención Mundial sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad* y la *Convención de Comercio Internacional de Especies en Peligro*, la Convención de Bonn conforma una familia de instrumentos legales cuya meta es la conservación y el uso sostenible del patrimonio cultural de la humanidad.

La Convención fue concebida originalmente como parte de una Recomendación de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, realizada en Estocolmo en 1972. El Gobierno alemán,

en estrecha colaboración con el Centro de Derecho Ambiental de la UICN, lideró el desarrollo de una propuesta en consulta con varios países, organizaciones intergubernamentales y ONGs especializadas en el tema. El siguiente paso fue la organización de una conferencia diplomática en Bonn, donde la Convención fue negociada y finalmente concluida. Cincuenta delegaciones firmaron el Acta final y el 23 de junio de 1979, veintidós delegaciones suscribieron formalmente la Convención. El Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA) proporciona el personal del Secretariado de la Convención, actualmente compuesto por trece personas. Desde 1984, el Secretariado se ha localizado en Bonn, más recientemente, junto con otras organizaciones de las NN.UU., en *Haus Carstanjen*, en las riberas del Río Rin.

Inicialmente, la Convención se desarrolló lentamente, lo cual no constituye una sorpresa dada la manera como funciona el sistema de Convenciones y el tiempo que se requiere para establecer los acuerdos internacionales a través de los cuales

se implementa la Convención (cf. Simon Lyster, *International Wildlife Law*, Grotius Publications Ltd., 1985, p. 297 f). La Convención ostenta actualmente sesentidós Partes Contratantes, cubriendo buena parte de Europa y África, partes de Asia, Oceanía y Sudamérica. Los adherentes más recientes son Paraguay, Eslovenia, Kenia, la República Unida de Tanzania y Latvia. Otros cinco países han completado los procedimientos legislativos para acceder y sólo necesitan presentar su instrumento de acceso al Depositario. La Convención ha alcanzado un número de Acuerdos Regionales – el *Acuerdo sobre la Conservación de Murciélagos en Europa* (Eurobats –

continua en la página 4

Incluye:

Noticias de la CDA.....	3
Calendario de Reuniones.....	10-11
Avances de los Tratados.....	18
Noticias Regionales	19

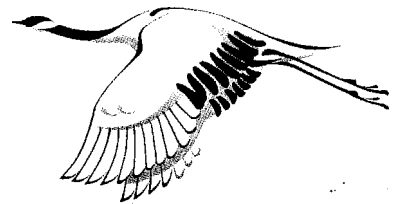
La Convención de Bonn sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres Prueba ser un Éxito

El Gobierno alemán ha expresado su satisfacción por la *Convención de Bonn sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres* adoptada hace 20 años. Como Rainer Baake, Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente, señalara en Bonn el 23 de junio de 1999, el Acuerdo demostró ser un éxito por su especial contribución a la conservación efectiva de especies migratorias de animales silvestres. Según Baake, los acuerdos regionales firmados dentro del marco de la Convención, por ejemplo, sobre la *Conservación de las Focas en el Mar de Wadden*, la *Conservación de los Cetáceos en los Mares del Norte y Báltico*, o la *Conservación de los Murciélagos en Europa*, fueron especialmente exitosos.

Baake manifestó que esperaba que el *Acuerdo de Aves Acuáticas del África y Eurasia*, que representa un avance importante en el campo de la protección internacional de las aves, entre en vigencia incluso antes de finalizar el año. Hans-Friedrich von Ploetz, Subsecretario en la Oficina Alemana de Asuntos Exteriores, denominó a la Convención como un ejemplo exitoso de la cooperación eficiente entre países industrializados y aquellos en vías de desarrollo. Sólo una visión y acción integrales podría traer soluciones viables.

La Convención de Bonn, que fue negociada por iniciativa de Alemania, fue firmada por 22 Estados en el Centro Cívico Bad Godesberg, el

23 de junio de 1979. En la actualidad, 62 Partes contratantes han accedido a ella. El objetivo de la Convención es crear estándares equitativos de conservación para especies migratorias de animales silvestres en los países que son Parte, así como eliminar los obstáculos que los animales encuentran al migrar de un país a otro.



Fuente:
Nota de prensa por Deutsche Presseagentur (dpa)

La Diversidad Legal en la Práctica: Acuerdos para la Implementación de la CEM

Los Acuerdos regionales de conservación de las especies migratorias o grupos de especies constituyen un componente clave para la efectiva aplicación de la Convención sobre Conservación de Especies Migratorias (CEM). La Convención establece un marco flexible para este propósito pero, es recién en los años 90, que adquiere su *momentum* suscribiéndose un número significativo de Acuerdos.

En su redacción original, la Convención propuesta se refería a sólo una categoría de instrumentos (Acuerdos bajo el Art. IV.3 para especies en un "status desfavorable de conservación" listadas en el Apéndice II). Sin embargo, la Conferencia de Plenipotenciarios (CdP) que adoptó la Conferencia en 1979, aprobó una propuesta de los Estados Unidos y creó una segunda categoría ("acuerdos" bajo el Art. IV.4). La documentación de la Conferencia no explica las razones detrás de la enmienda y la CEM no se pronuncia sobre la forma y contenido de los acuerdos del Artículo IV.4.

De manera no sorprendente, la coexistencia de diferentes instrumentos, efectivamente con el mismo nombre, generó confusión a nivel legal (por ej. ¿qué instrumento usar para cuáles especies? ¿eran necesarios los engorrosos procedimientos de ratificación?) Por lo tanto, la CdP adoptó una serie de resoluciones para facilitar y dar fluidez a los temas sustantivos y de procedimiento. La Resolución 2.6 (1988) apoya el uso de otros instrumentos además de los tratados, tales como las resoluciones de la Conferencia, acuerdos administrativos o actas de acuerdos, para implementar el Art. IV.4 dentro del espíritu de la Convención. El borrador *Guías para la Armonización de los Acuerdos Futuros* fue preparado en 1994 por, el hoy difunto, Cyrille de Klemm, miembro de la CDA. Estas guías están siendo revisadas por El Centro y el Secretariado del PNUMA/CEM y serán consideradas para su futura adopción. Mientras tanto, la CdP ha enfatizado la necesidad de mantener la flexibilidad: "el rango y tipo de los posibles Acuerdos, los mejores – y de mayor alcance –

medios de conservación y manejo bajo el marco de la CEM y otras circunstancias no se darán en una sola forma de Acuerdo óptimo para todos los casos" (Resolución 5.2, 1997).

Actualmente existen tres tipos de Acuerdos posibles:

- Acuerdos legalmente obligatorios (Artículo IV.3) entre Estados Partes de los Radios de Acción de las especies del Apéndice I, cuyo contenido sustantivo está determinado mayormente por el Artículo V (por ej. EUROMURCIÉLAGOS – ver pág. 13 y AEWA – ver pág. 12).
- Acuerdos en la forma de tratados bajo el Art. IV.4 que pueden ser adoptados para "toda población o parte geográficamente separada de la población de cualquier especie o grupos taxonómicos inferiores de animales silvestres que cruzan periódicamente, uno o más límites jurisdiccionales nacionales" y que están abiertos a los Estados que no están den-

continúa en la página 4

COMISION DE DERECHO AMBIENTAL

Carta del Presidente

Cruzando una Vertiente

Cuando el Congreso de Conservación Mundial de la UICN, en Montreal, me eligió para suceder al Dr. Parvez Hassan como Presidente de nuestra Comisión de Derecho Ambiental (CDA), no tenía idea que durante mi ejercicio, el Programa de Derecho Ambiental debía atravesar temporalmente una vertiente. El momento ha llegado.

No me refiero a la mudanza, el último invierno europeo, de más de 5,000 cajas y mobiliario del antiguo local de El Centro en Adenauerallee, a las nuevas oficinas proporcionadas por el gobierno alemán, en Godesberger Allee, en Bonn. Los Miembros de la Comisión no pudieron más que estar impresionados cuando visitaron por primera vez este impresionante edificio de amplia biblioteca, centro de cómputo y oficinas bien acondicionadas. Con la bandera de la UICN flameando en el frente y nuestras organizaciones asociadas dirigidas por el Dr. Wolfgang E. Burhenne compartiendo el segundo piso de este edificio de cinco pisos, habíamos cruzado una vertiente hacia una nueva era, con una impecable infraestructura para sustentar la expansión de nuestras operaciones de derecho ambiental a nivel mundial.

En vez de eso, escribo para brindar reconocimiento a la responsable de dicha mudanza, una persona a quien la comunidad del derecho ambiental le tiene una enorme deuda de aprecio y gratitud. El 1° de julio de 1999, nuestra colega y amiga, Doctora Françoise Burhenne-Guilmin, concluyó sus funciones como Directora del Centro de Derecho Ambiental de la UICN. Como arquitecta y autora de la mudanza a las nuevas oficinas de Bonn, el nuevo Centro de la UICN es un testimonio tangible que diariamente nos remite a su dedicación y logros. ¡Sin ella, no hubiera sido posible!

Sin embargo, el testimonio más contundente se encuentra en las ideas ahora grabadas en el Convenio de Diversidad Biológica o en la Carta Mundial para la Naturaleza o en la Convención de la Asociación de las Naciones del Sudeste Asiático sobre Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, o en una miríada de otros tratados y leyes nacionales, donde su precisión en el diseño, su brillantez para conceptualizar una nueva idea legal y su prodigiosa capacidad por el trabajo arduo son evidentes. La herencia de Françoise está viva en el derecho que ella ayudó a crear. Ella es, realmente, la 'Madre' del derecho de la biodiversidad, un campo que, incluso en 1986, muchos pensaban que no era más que un sueño imposible.

Françoise recibió los elogios del Consejo de la UICN, el último abril en Gland, y del Comité Directivo de la CDA, el pasado marzo en Bonn. Su trabajo le ha deparado varios premios internacionales, los cuales ella –modesta y amablemente – acepta y deja de lado, para lanzarse a su siguiente trabajo. Afortunadamente para todos nosotros, ella continuará sirviendo a la UICN, trabajando como Asesora de El Centro. Su amor y abnegada labor por el desarrollo del derecho ambiental está lejos de concluir. ¡Todos le damos la bienvenida!

Su sucesor es Charles Di Leva, un antiguo miembro de la CDA que viene de la Unidad de Derecho Ambiental del Banco Mundial a dirigir el Programa de Derecho Ambiental de la UICN. Charles tiene amplia experiencia en todas las regiones del mundo e incluso antes de su llegada, ha representado a la UICN en la Conferencia de las Partes a la Convención de Ramsar sobre Protección de Humedales llevada a cabo en Costa Rica. La llegada de Charles – autor, profesor y administrador experimentado, marca el paso hacia una nueva vertiente para el Programa de Derecho Ambiental de la UICN. Como buenos ambientalistas, hemos conservado la experiencia que Wolfgang Burhenne y Françoise Burhenne-Guilmin trajeron de sus generaciones de liderazgo para enriquecer el nuevo liderazgo de Charles Di Leva. Sobre esta transición, vaticino un nuevo reino con campos fértiles para nuestra labor de construir los fundamentos legales para la sostenibilidad. En nombre de todos los miembros de la CDA, permítanme agradecerle a Françoise por su trabajo pasado y futuro, y darle la bienvenida a Charles a sus nuevas responsabilidades.



Nicholas A. Robinson
Presidente de la CDA

...Veinte Años Después

ver pág. 13); el *Acuerdo sobre la Conservación de Pequeños Cetáceos en los Mares Báltico y del Norte* (ASCOBANS – ver pág. 6), el *Acuerdo sobre la Conservación de Focas del Golfo de Waddenzee*, el *Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y la Zona Contigua del Océano Atlántico* (ACCOBAMS – ver pág. 14) y, el más ambiciosos de todos, el *Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Marinas Migratorias del África y Eurasia* (AEWA – ver pág. 12) con una membresía potencial de 117 países. Numerosos acuerdos menos formales – Actas de Acuerdo – están vigentes o en negociación, lidiando con especies tan diversas como la Grulla Siberiana (*Grus leucogeranus*), el Gran Avutarda (*Otis tarda*), el Sarapito de Pico Angosto (*Numenius tenuirostris*) y las Tortugas Marinas de la costa Africana Atlántica, donde participan varios países que no son partes a la Convención. Un número de otros Acuerdos y Actas de Acuerdo se en-

cuentran en fases diferentes de preparación, concernientes a especies tales como, el Avutarda de Houbara (*Chlamydotis undulata*) en Asia, albatroz del hemisferio sur, antílopes Sahelo-Saharianos y ungulados de la península Arábiga.

1999 no sólo conmemora el vigésimo aniversario, sino que también marca el año de la 6ª Reunión de la Conferencia de las Partes que tendrá lugar cerca a Ciudad del Cabo, Sudáfrica, del 10 al 16 de noviembre, inmediatamente después de la Reunión Inaugural de las Partes a la AEWA (7 al 9 de noviembre en el mismo local). Ya se han registrado delegados de cerca de ochenta países, lo que indica que la 6ª Conferencia será la que cuente con mayor asistencia.

La Conferencia decidirá la dirección estratégica de la Convención de Bonn para los próximos cinco años y determinará el presupuesto para los próximos tres. Asimismo, consi-

derará propuestas de enmienda a los apéndices. El Apéndice I actualmente incluye setentiséis especies, mientras que el Apéndice II incluye aproximadamente mil especies. Varias especies en el Apéndice I, tales como la Grulla Siberiana, el Águila de Cola Blanca, la Tortuga de Pico de Halcón, la Foca Fraile Mediterránea, la Gacela Dama, el Gorila de la Montaña y el Leopardo de Nieve, requieren acción directa de las Partes. Las especies del Apéndice II se beneficiarían de una acción concertada y de los Estados que integran su Radio de Acción. Los delegados tendrán en mente que la Conferencia será la última en llevarse a cabo en el siglo XX y, a su vez, sus decisiones establecerán el curso de la Convención que se prepara, para enfrentar los desafíos del nuevo milenio.

Arnulf Müller-Helmbrecht
Secretario Ejecutivo
Secretariado PNUMA/CEM
Oficinas de Naciones Unidas en Bonn
Martin-Luther-King-Str. 8
53175 Bonn, Alemania
Correo electrónico: cms@cms.unep.de
Internet: <http://www.wcmc.org.uk/cms>

...La Diversidad Legal

tro del Radio de Acción (por ej. ASCOBANS – ver pág. 6 y ACCOBAMS – ver pág. 14).

- Acuerdos administrativos bajo el art. IV.4 (*Acta de Acuerdo para la Grulla Siberiana, el Sarapito de Pico Angosto y las Tortugas Marinas de la Costa Atlántica de África*).

La elección del tipo de Acuerdo adoptado varía según los temas legales, geográficos y científicos bajo consideración y las intenciones de los Estados del Radio de Acción implicados. AEWA y ACCOBAMS, por ejemplo, involucraron a muchos países y afectaron demasiados sectores económicos para ser negociados a través de canales no políticos. De otro lado, cada uno de ellos demoró años para ser completado y ninguno está aún vigente.

En contraste a lo anterior, las Actas de Acuerdo pueden proporcionar una coordinación internacional más rápida para especies en alto grado de peligro y pueden facilitar una perspectiva más innovadora. La Actas de Acuerdo constituyen compromisos

oficiales firmados por representantes de gobierno de alto nivel de los Estados del Radio de Acción y están pensados para iniciar y coordinar medidas administrativas y científicas de corto plazo. Estos no requieren ratificación, pueden entrar en vigencia inmediatamente y pueden ser fácilmente enmendados: el Acta de Acuerdo de 1993, sobre la Grulla Siberiana ha sido sustituido por un instrumento completamente actualizado, aprobado en diciembre 1998 y es efectivo desde el 1 de enero de 1999. El Acta de Acuerdo puede aplicarse aisladamente o como un paso preliminar (plan de acción específico para las especies) en la negociación de un tratado formal.



Los Planes de Acción/Conservación pueden ser anexados a un Acta de Acuerdo. Se asignan tareas específicas a cada Estado del Radio de Acción, de acuerdo a su rol en la

migración de las especies (lugares donde se reproducen o donde invernan). Esto tiene dos beneficios: primero, es más fácil verificar el cumplimiento; y, segundo, los Estados del Radio de Acción que no firman saben exactamente qué se les solicitará si en el futuro firmaran el Acta de Acuerdo. Además, cada Acta de Acuerdo designa a ONGs especializadas y al Secretariado del PNUMA/CEM como “organizaciones cooperantes”. Estas organizaciones emprenden la tarea de proveer apoyo técnico y administrativo para los Estados del Radio de Acción: por ejemplo, BirdLife Internacional redactó el plan de acción a largo plazo sobre el Sarapito de Pico Angosto.

Las Actas de Acuerdo no establecen requerimientos financieros o institucionales (ellos son administrados *de facto* por el Secretariado de la CEM) y no tienen representación separada en las reuniones de la CdP de la CEM. Sin embargo, el Comité Permanente de la CEM revisa sus pro-

continúa en la página siguiente ...

La Convención sobre Especies Migratorias (CEM) y BirdLife Internacional

Cuando pensamos en las especies migratorias probablemente lo primero que nos imaginamos son aves. Por cierto, en la historia y desarrollo de la CEM, las organizaciones de conservación de aves han estado estrechamente involucradas y, en particular, *BirdLife Internacional*. Se trata de una asociación mundial de organizaciones conservacionistas que trabajan a favor de la diversidad de la vida a través de la conservación de las aves y sus hábitats. BirdLife Internacional reconoce claramente el rol crítico que la CEM y sus Acuerdos pueden jugar, y contribuye activamente al trabajo de la Convención en una diversidad de formas.

BirdLife Internacional, como la autoridad protagónica en materia de aves y sus hábitats, aporta a la Convención de Bonn los últimos datos sobre poblaciones y distribución, con información bien documentada sobre amenazas y posibles soluciones. Como colaborador constante y activo de la Conferencia de las Partes a la Convención, ha ayudado a elaborar Acuerdos preliminares claves como el *Acuerdo de Aves Acuáticas de África y Eurasia* (ver pág. 12) y tie-

... continuación de la página 4

gresos en cada reunión y la CdP puede adoptar recomendaciones que aborden cualquier tipo de Acuerdo. Además, las Actas de Acuerdo existentes proporcionan mecanismos para supervisar el cumplimiento. Estos van desde correspondencia o contactos personales con las instituciones de la CEM (Sarapito de Pico Angosto) hasta informes anuales y reuniones regulares donde asisten representantes de firmantes y personas o agencias técnicamente calificadas (Grulla Siberiana, Tortugas). De manera irónica, ¡los firmantes de estos instrumentos menos formales, informan y comparan su aplicabilidad con más frecuencia que aquellos que están bajo un instrumento legal obligatorio!

Clare Shine
37 Rue Erlanger
75016 París, Francia
Correo electrónico:
ClareShine@compuserve.com

ne a su cargo el Secretariado del Grupo de Trabajo sobre el Sarapito de Pico Delgado, establecido bajo los auspicios de la Convención.

Hay muchos retos que la Convención aún enfrenta. En muchos países, las especies en peligro de extinción no reciben protección legal alguna y, en muchos otros, la ejecución de la ley es débil o inexistente. Nadie puede dejar de observar que los hábitats y sitios de los que las aves migratorias – y muchas otras especies – dependen están siendo destruidos deliberadamente por los seres humanos para la industria, la agricultura, la construcción de carreteras y para toda una gama de otras actividades. Lo que es trágico es que muchas de estas actividades podrían reorientarse, satisfaciendo las necesidades de esta generación sin destruir las posibilidades futuras. Lo que se necesita es voluntad, recursos y determinación para lograrlo. La Convención de Bonn es, definitivamente, una parte de la solución. Se debe ayudar a las Partes a establecer legislación efectiva y los sistemas y mecanismos de cumplimiento, tal vez basados en la mejor práctica de otros lugares. Las zonas que son de importancia particular para las especies más amenazadas, deben ser protegidas como reservas naturales. La Convención no debe dudar en señalarle a las Partes los sitios claves que estén siendo dañados o las rutas de migración que estén siendo obstruidas, y trabajar con ellas hacia soluciones. Se debe alentar e incrementar la participación de las ONGs apropiadas en los procesos de toma de decisiones.

Adicionalmente y no menos importante, la CEM necesita crecer. Los avances recientes han sido alentadores y 60 Estados Partes actuando en conjunto pueden lograr mucho, pero se requiere de muchos otros países, particularmente en el Asia y las Américas. No existen soluciones que no requieran esfuerzos; todos aquellos involucrados con la Convención, desde el Secretariado en Bonn a la ONG nacional más remota, necesitan demostrar que este tratado y sus acuerdos son de potencial beneficio para todos los Estados, no importa cuál sea su compromiso formal con respecto

a las especies migratorias, y no importa cuáles sean sus tradiciones respecto de las especies migrantes.

En su trabajo con el Comité Permanente, el Consejo Científico y el Secretariado, BirdLife Internacional tiene como objetivo contribuir con la Comisión, usando los datos más recientes para actualizar los Apéndices y sugiriendo y apoyando los Acuerdos para especies individuales y grupos de especies. Algunas iniciativas recientes que merecen mayor apoyo, incluyen el inminente y potencialmente invaluable Acuerdo de Aguas Acuáticas del África y Eurasia y los instrumentos preliminares – de lenta elaboración a la fecha – para las Grandes Avutardas, las Avutardas de Houbara y para dos flamencos de América del Sur. Además, es de gran necesidad un Acuerdo sobre los albatros, tan acosados por las pesquerías modernas. Las aves migratorias de América del Sur también son candidatas claras para una mejor cooperación. Las especies europeas, incluyendo los Sílvidos Acuáticos, también necesitan atención. BirdLife Internacional exhortará y persuadirá a las Partes (en reuniones específicas y Conferencias de las Partes, así como día a día en sus propios países) a comprender la iniciativa y desarrollar tales Acuerdos a un ritmo más acelerado que el actual. No menos importante, BirdLife Internacional diseminará información sobre la Convención a través de sus redes a millones de sus colaboradores en todo el mundo. Si la CEM no logra conservar las aves migratorias, si una sola especie es añadida a la larga lista de especies extinguidas, BirdLife Internacional también habrá fallado. Si las aves han de continuar siendo un símbolo del sorprendente fenómeno de la migración, entonces, todas las partes involucradas deben redoblar sus esfuerzos para ver que no se permita que tales fracasos ocurran.

John O'Sullivan
Consultor de Tratados Internacionales
Real Sociedad para la
Protección de las Aves
The Lodge, Sandy
Bedfordshire SG19 2DL
Reino Unido
Correo electrónico:
john.osullivan@RSPB.org.uk

ASCOBANS – Salvando las Ballenas, Delfines y Marsopas de Europa

Muchas especies de ballenas, delfines y marsopas (el término científico de esta orden de mamíferos marinos es *Cetacea*) son verdaderas nómades del mar. Ellas migran estacionalmente entre sus lugares de reproducción y hábitats de alimentación, áreas para sobrevivir el invierno, o siguen a sus presas a través de largas distancias. En sus rutas encuentran una variedad de amenazas producidas por el hombre, de las cuales la captura incidental (el quedar atrapadas accidentalmente en aparejos de pesca) es considerada la más seria. Los cetáceos migrantes no se limitan a fronteras nacionales, por lo que su protección efectiva dentro de aguas europeas requiere de la cooperación internacional.

El *Acuerdo sobre la Conservación de Pequeños Cetáceos en los Mares Bálticos y del Norte* (ASCOBANS) concluyó en 1991, bajo los auspicios de la *Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres* (CEM). El Acuerdo promueve la cooperación entre los Estados de Radio de Acción con respecto a la conservación y manejo del hábitat, la adopción de medidas contra la contaminación marina, la investigación y la información pública.

Siete países que bordean los Mares Báltico y del Norte son Partes al Acuerdo (Bélgica, Dinamarca, Alemania, los Países Bajos, Polonia, Suecia y el Reino Unido). Otros Estados que están considerando acceder al Acuerdo incluyen: Estonia, Finlandia, Francia, Latvia, Lituania, Noruega y Rusia, así como la Unión Europea. Estos países comparten la preocupación común que las tasas continuamente altas de captura incidental, el deterioro del hábitat y la perturbación antropogénica probablemente amenacen la existencia de pequeños cetáceos en los Mares Báltico y del Norte. Esto se hace más obvio en el caso de la población de Marsopas del Puerto Báltico.

La Marsopa del Puerto Báltico (*Phocoena phocoena*) es la especie de

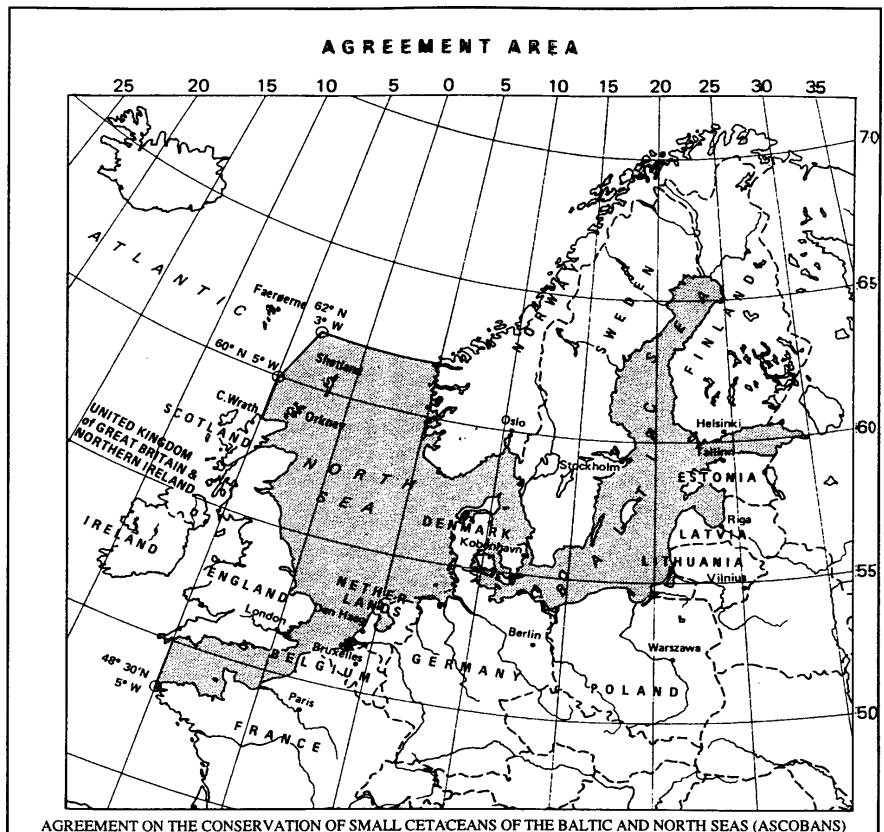
cetáceo más común en el Mar del Norte y el único cetáceo endémico que habita el Mar Báltico. Las marsopas son pequeños animales similares a los delfines con una aleta dorsal triangular baja. Generalmente, aparecen solos o cazan en pequeños grupos. Hasta la década de los 30, el radio de acción de la población del Báltico se extendía hacia el noreste hasta las Islas Åland, al norte de Estocolmo, e incluía el Golfo de Riga y la entrada al Golfo de Finlandia. Desde entonces, una reducción dramática en números ha estado acompañada de un retiro constante de grandes áreas de su antiguo radio de acción en los bálticos orientales y centrales. En la actualidad, las Marsopas del Puerto Báltico están generalmente restringidas a los Estrechos de Cattegat y Belt en el extremo occidental de su hábitat original, con apariciones ocasionales en las costas alemanas, polacas y suecas del Mar Báltico. En el Mar del Norte, los cetáceos enfrentan amenazas similares. Según un estimado realizado por el *Consejo Internacional para la Exploración del Mar* (CIEM), más de 4,400 mar-

sopas son eliminadas cada año en operaciones pesqueras a lo largo del Mar del Norte.

La contaminación marina es otra amenaza seria que requiere de un tratamiento internacional coordinado. Las sustancias peligrosas, tales como los metales pesados y los compuestos orgánicos, se acumulan en los organismos marinos y viajan hacia arriba en la cadena alimentaria llegando a los niveles más altos en los tejidos corporales de los mamíferos acuáticos, afectando su salud de manera adversa. Para contrarrestar esta amenaza, ASCOBANS intensificará su cooperación con otras organizaciones internacionales, tales como la *Comisión Internacional sobre la Caza de Ballenas* (CICB), la *Comisión para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico Noreste* (OSPAR) y la *Comisión de Protección del Medio Ambiente Marino del Báltico* (HELCOM).

En abril de 1999, delegados de las Partes y de los Estados de Radio de

continúa en la página 17



Conferencia Diplomática sobre la Convención de detención de Embarcaciones

La Conferencia Diplomática sobre la Convención de Detención de Embarcaciones se llevó a cabo en Ginebra entre el 1º y 12 de marzo de 1999. Esta Convención permite incautar las embarcaciones para hacer cumplir el derecho marítimo y aunque no contiene una lista de exigencias ambientales específicamente, tiene alguna relevancia ambiental. El anteproyecto de la Convención de 1997, incluyó específicamente 'daños al ambiente', en el Artículo 1(d) como causal para la detención. En la Conferencia Diplomática, la delegación estadounidense propuso reescribir la provisión del Artículo 1(d) acordándose incluir la siguiente provisión marítima dentro de la Convención:

"daño o amenaza de daño al medio ambiente, al litoral o a intereses relacionados causado por una embarcación; medidas tomadas para prevenir, minimizar o eliminar dicho daño; compensación por tales daños; costos de medidas razonables

para restaurar el medio ambiente asumidos o por asumirse; pérdidas sufridas o probablemente sufridas por terceros en conexión con dicho daño; y, daño, costos o pérdidas de naturaleza similar a aquellos identificados en este subpárrafo;"

Se verá que esta definición (hasta antes del penúltimo punto y coma) incluye elementos de definición de la Convención del Mar de 1982 y de la Convención Internacional sobre Responsabilidad Civil por el Daño resultante de la Contaminación de Petróleo (CRC) de 1992. En general, ésta era más bien una definición restrictiva pero, al mismo tiempo, se propuso que los EE.UU. redactara un párrafo amplio para permitir demandas de 'naturaleza similar' a aquellas enumeradas en el Artículo 1 (por lo tanto, incluyendo el inciso (d) antes transcrito). La propuesta de los EE.UU. para una aplicación ampliada a todo el Artículo 1 fue, posteriormente rechazada, principalmente por problemas de certeza. De he-

cho, la conferencia misma estuvo dividida con respecto a este tema general (el tema de la lista 'abierto' o 'cerrado'). En un grupo de trabajo informal, se propuso un compromiso entre los dos grupos, por el cual, el término 'de naturaleza similar' será aplicado sólo a las demandas ambientales del Artículo 1(d). Esta propuesta fue acordada en el grupo de trabajo informal y fue llevado a la plenaria, lo cual eliminó uno de los principales obstáculos al acuerdo de la Convención en su conjunto.

La versión final del Artículo 1(d) no es una propuesta perfecta, pero representa un avance considerable. Significa que el arresto o detención de naves es posible para las demandas que son consideradas dentro de la definición anterior; pero también hay cierta flexibilidad, en el caso de existir una tendencia hacia la ampliación de las demandas marítimas en general. La inclusión de 'amenaza de daño' puede ser particularmente significativa. La detención puede ser de la embarcación culpable y de las embarcaciones del mismo propietario. Desafortunadamente, la Conferencia Diplomática rechazó la propuesta por ser muy radical al incluir la detención de compañías de 'una sola embarcación' controlada por el armador responsable. Sin embargo, será posible permitir la 'cobertura' de la garantía, al detener más de una embarcación, donde el valor de la primera embarcación detenida es menor al de la demanda. Por supuesto, las facultades para el arresto y el monto de garantía que puede ser demandado, son restringidos por otras Convenciones que establecen límites a la responsabilidad (por ejemplo: la CRC de 1992 y la Convención HNS de 1996), que estipulan la liberación de una embarcación si se deposita un fondo delimitado previamente.

Convocatoria a Nominaciones para Presidente de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN

En julio de 1999, la Directora-General de la UICN, la Dra. Maritta R. von Bieberstein Koch-Weser, escribió a los miembros de todas las Comisiones de la UICN solicitando nominaciones para las Presidencias de cada Comisión.

Sírvase encontrar adjunto el contenido de la carta de la Directora-General.

Observarán que el actual Presidente de la CDA, Profesor Nicholas A. Robinson, es elegible para una re-elección. Nick ha tenido la bondad de indicarme que está dispuesto a cumplir un segundo período como Presidente de la CDA.

Las nominaciones deben dirigirse al Dr. Wren Green, Presidente de la Comisión de la UICN de Búsqueda – Comisión de Presidentes, a su debido tiempo.

Ben Boer
Vice-Presidente, Comisión de Derecho Ambiental
Co-Director, Centro Australiano de Derecho Ambiental
Facultad de Derecho, Universidad de Sydney

Profesor Nicholas Gaskell
Profesor de Derecho Marítimo y
Comercial
Universidad de Southampton
Instituto de Derecho Marítimo
Southampton SO17 1BJ
Reino Unido

Acuerdo sobre la Conservación de las Focas del Mar de Wadden

El Acuerdo sobre la Conservación de las Focas del Mar de Wadden (Acuerdo sobre Focas) suscrito entre Dinamarca, Alemania y los Países Bajos, entró en vigencia el 1° de octubre de 1991. Éste fue el primer acuerdo definido en el Artículo 4° de la *Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres* (la Convención de Bonn). El secretariado para el Acuerdo es el Secretariado Común del Mar de Wadden en Wilhelmshaven, Alemania.

El objetivo del Acuerdo sobre Focas es promover la cooperación en la conservación de la foca común en el Golfo de Waddenzee. La población se redujo a casi el 60% en 1988 como resultado de la epidemia de las focas. Desde entonces, la población se ha recuperado significativamente. Según vuelos aéreos coordinados en todo el Golfo de Waddenzee, se contabilizaron un total de 14,400 focas comunes, de las cuales 2,700 eran cachorros. Este sorprendente crecimiento es atribuido a mejoras en la tasa de reproducción, así como a la reducción en la mortalidad juvenil inicial.

El Acuerdo sobre Focas ha jugado un rol esencial en este cambio de tendencia; sin embargo, aunque la actual población puede hoy ser considerada como viable en términos numéricos, las condiciones ambientales aún no son satisfactorias. El status de conservación actual y a corto plazo de la foca común en el Área del Golfo de Waddenzee está amenazada por la contaminación y la perturbación resultante de diversas actividades humanas, tales como el turismo, actividades recreativas, tráfico aéreo y actividades militares.

El "Plan de Conservación y Manejo para la Población de Focas Marinas del Mar de Wadden" (Plan de Manejo de Focas) es el instrumento clave para lograr y mantener los objetivos del Acuerdo sobre Focas. El ámbito geográfico del Acuerdo y el actual

Plan de Manejo de Focas es el Área de Cooperación Trilateral del Mar de Wadden, que es el área exterior de la presa e incluye el área adyacente mar adentro dentro de la zona de tres millas náuticas. La investigación científica proporciona evidencia de que el Mar del Norte adyacente también es de importancia en el ciclo de vida de las focas comunes.

De acuerdo al citado Plan de Manejo, las reservas de focas han sido establecidas en todo el Golfo de Waddenzee y están cerradas a todas las actividades durante el período de nacimiento y lactancia. En 1996, las Partes Contratantes adoptaron un Plan revisado para el período 1996-2000 que trata las acciones relacionadas a la investigación y monitoreo, captación y protección de hábitats, así como otras medidas administrativas como la protección de las focas grises. La captura de focas del Golfo de Waddenzee está prohibida, y las excepciones están especificadas en el actual Plan de Manejo de Focas. Las excepciones para el trato y lactancia de focas enfermas o débiles y cachorros abandonados sólo puede realizarse por personas autorizadas, y sólo involucran a aquellos animales que tienen posibilidad de sobrevivir. Las focas rehabilitadas sólo pueden ser

puestas en libertad si se reúnen ciertos criterios, por ejemplo, que las focas no hayan sido tratadas con grupos específicos de medicamentos y que no hayan sido mantenidas en centros donde son mantenidas especies foráneas al Golfo de Waddenzee.

Las crecientes poblaciones de focas, como la foca común del Golfo de Waddenzee, pueden aumentar los conflictos con otros grupos de interés, como las compañías pesqueras. También pueden ser un desafío al esquema de protección actual de reservas, ya que mayores números de focas pueden demandar el establecimiento de reservas adicionales. El Plan de Manejo de Focas 1996-2000 es un instrumento esencial para prevenir tales posibilidades, al buscar un equilibrio entre la conservación, manejo y uso del área, y poder así garantizar la capacidad reproductiva natural de las focas y una población viable.

Bettina Reineking
Vicesecretaria
Secretariado Común del Golfo de
Waddenzee
Virchowstr. 1
26382 Wilhelmshaven, Alemania
Correo electrónico:
reineking@cwss.whv.net



Nota: Por razones técnicas esta página no ha sido posible traducirse al español.

Calendario d Al 27 de setie

Se necesita información:
Al Presidente y al Centro les
complacerá saber de los miem-
bros de la CDA que piensan
asistir o participar en alguna de
las siguientes reuniones.

27 de set.- 6 de oct.	Oranjestad, Aruba	Conferencia de Plenipotenciarios para adoptar el Protocolo sobre Fuentes Terrestres de Contaminación Marina (PFTCM) Contacto: PNUMA- Programa Ambiental del Caribe; Tel.: (1-876)922-9267; fax: (1-876)922-9292; Correo electrónico: uneprcuja@cwjamaica.com Internet: www.cep.unep.org
28 de set.- 1º de oct.	Roma, Italia	11ª Sesión del Panel de Expertos sobre Recursos Genéticos Forestales de la FAO Contacto: FAO; Via delle Terme di Caracalla 00100; Roma, Italia; Tel.: (39-6)5705-2753; fax: (39-6)5705-6347; Internet: www.fao.org
4-8 de oct.	San José, Costa Rica	Panel de Expertos del CDB sobre Acceso y Distribución de Beneficios Contacto: Secretariado del CDB; World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; Tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; Correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: www.biodiv.org
4-8 de oct.	Asunción, Paraguay	4º Congreso Internacional para el Manejo de la Vida Silvestre en la Amazonía y en América Latina Contacto: Richard Bodmer; Programas sobre Conservación Tropical, Universidad de Florida; P.O. Box 115531, Gainesville, FL 32611-5531, EE.UU. Tel.: (352)392-6548; fax: (352)392-0085; Correo electrónico: tcd@tcd.ufl.edu; Internet: www.geoplan.ufl.edu/congreso4/index.html
6-8 de oct.	Viena, Austria	Taller de Acatamiento de la Convención Marco de las NNUU sobre Cambio Climático (CMNUCC) Contacto: Mukul Sanwal, Secretariado de CMNUCC, Haus Carstanjen; Martin-Luther-King-Str. 8, 53153 Bonn, Alemania; Tel.: (49-228)815-1000; fax: (49-228)815-1999; Correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: http://www.unfccc.de
12-13 de oct.	Ginebra, Suiza	Comité de la Organización Mundial de Comercio sobre Comercio y Medio Ambiente Contacto: Hans-Peter Werner; Organización Mundial de Comercio (OMC); Rue de Lausanne 154, CH-1211, Ginebra 21, Suiza; Tel.: (41-22)739-5286; Correo electrónico: media@wto.org; Internet: www.wto.org/wto/environ/environm.htm
24-26 de oct.	Colombo, Sri Lanka	Sesión Regional del Foro de Biodiversidad Mundial Contacto: P. Balakrishna; Programa de Biodiversidad de la Región Sur y Sudeste del Asia de la UICN; 48 Vajira Road, Colombo 5, Sri Lanka; Tel.: (94-1)510-51786; fax: (94-1)580-202; Correo electrónico: pbala@sitnet.lk
25 de oct.- 5 de nov.	Bonn, Alemania	5ª Conferencia de las Partes a la Convención Marco de las NNUU sobre Cambio Climático (CMNUCC) Contacto: Secretariado de CMNUCC, Haus Carstanjen; Martin-Luther-King-Str. 8, 53153 Bonn, Alemania; Tel.: (49-228)815-1000; fax: (49-228)815-1999; Correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: http://www.unfccc.de
27-30 de oct.	Malta	Reunión de las Partes Contratantes al Plan de Acción Mediterráneo Contacto: L. Chabason, PNUMA/MEDU; Fax: (301)725-3196-7; Correo electrónico: unepmedu@complink.gr
28-29 de oct.	París, Francia	Asamblea General de los Estados Partes a la Convención sobre Patrimonio de la Humanidad Contacto: Centro del Patrimonio de la Humanidad, UNESCO; 7, place de Fontenoy, 75352, Paris 07SP, Francia; Fax: (33-1)4568-5570; Correo electrónico: wh-info@unesco.org; Internet: www.unesco.org/whc/nwhc/pages/home/pages/homepage.htm
30 de oct.	París, Francia	4ª Sesión Extraordinaria del Comité de la Convención sobre Patrimonio de la Humanidad Contacto: Centro del Patrimonio de la Humanidad, UNESCO; 7, place de Fontenoy, 75352, Paris 07SP, Francia; Fax: (33-1)4568-5570; Correo electrónico: wh-info@unesco.org; Internet: www.unesco.org/whc/nwhc/pages/home/pages/homepage.htm
7-9 de nov.	Ciudad del Cabo, Sudáfrica	1ª Sesión de la Reunión de la Partes al Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África/Eurasia (ACAAMA) Contacto: Secretariado del PNUMA/CEM; Martin-Luther-King-Str. 8, 53175 Bonn, Alemania; Tel.: (49-228)815-2401/2; fax: (49-229)815-2449; Correo electrónico: cms@unep.de; Internet: www.wcmc.org.uk/cms
8-10 de nov.	Ginebra, Suiza	Grupo de Trabajo sobre Biotecnología Contacto: Organización Mundial sobre Propiedad Intelectual (OMPI); 34, chemin des Colombettes, P.O. Box 18, Ginebra 20, Suiza; Tel.: (41-22)338-9111; fax: (41-22)733-5428; Internet: www.wipo.org
10-16 de nov.	Ciudad del Cabo, Sudáfrica	6ª Reunión de la Conferencia de las Partes al Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias (CEM) Contacto: Secretariado del PNUMA/CEM; Martin-Luther-King-Str. 8, 53175 Bonn, Alemania; Tel.: (49-228)815-2401/2; fax: (49-229)815-2449; Correo electrónico: cms@unep.de; Internet: www.wcmc.org.uk/cms
15-26 de nov.	Recife, Brasil	3ª Sesión de la Conferencia de las Partes a la Convención de las NNUU para Combatir la Desertificación Contacto: Secretariado del CCD, Haus Carstanjen; Martin-Luther-King-Str. 8, 53175 Bonn, Alemania; Tel.: (49-228)815-2800; fax: (49-228)815-2899; Correo electrónico: secretariat@unccd.de Internet: www.unccd.de
20-22 de nov.	Wuhan, China	Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente Sostenible y Recursos Legales Contacto: Wang Xi; Instituto de Investigaciones sobre Derecho Ambiental, Universidad de Wuhan, Wuhan, República Popular China; Tel./fax: (86-27)8764-9859; Correo electrónico: wangxi@public.wuhan.cnbg.com

Reuniones Enero de 1999

Se necesita información:
Por favor infórmenos si conoce de eventos de importancia sobre política y derecho ambiental que no estén considerados en esta relación.

25-27 de nov.	Castelo Branco, Portugal	Congreso Internacional: Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Umbral del Tercer Milenio Contacto: Dra. Silvia Jaquenod de Zsogón; Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Calle Serrano, 11-4ª planta, 28001, Madrid, España; Tel.: (34-91)435-7810, anexo 340 ó 283; fax: (34-91)559-1595; Correo electrónico: zsogon@iies.es
26-27 de nov.	Marrakesh, Marruecos	23ª Sesión Extraordinaria de la Oficina del Comité de la Convención sobre Patrimonio de la Humanidad Contacto: Centro del Patrimonio de la Humanidad, UNESCO; 7, place de Fontenoy, 75352, Paris 07SP, Francia; Fax: (33-1)4568-5570; Correo electrónico: wh-info@unesco.org; Internet: www.unesco.org/whc/nwhc/pages/home/pages/homepage.htm
29 de nov. - 4 de dic.	Marrakesh, Marruecos	23ª Sesión del Comité de la Convención sobre Patrimonio de la Humanidad Contacto: Centro del Patrimonio de la Humanidad, UNESCO; 7, place de Fontenoy, 75352, Paris 07SP, Francia; Fax: (33-1)4568-5570; Correo electrónico: wh-info@unesco.org; Internet: www.unesco.org/whc/nwhc/pages/home/pages/homepage.htm
29 de nov.- 3 de dic.	Beijing, China	11ª Reunión de las Partes al Protocolo de Montreal Contacto: Secretariado de la Convención de Viena y del Protocolo de Montreal; P.O. Box 30552, Nairobi, Kenya; Tel.: (254-2)62-1234; fax: (254-2)62-3601; Correo electrónico: ozoneinfo@unep.org Internet: www.unep.org/ozone
30 de nov. - 3 de dic.	Seattle, WA., EE.UU	3ª Reunión Ministerial de la Organización Mundial de Comercio (OMC) Contacto: División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación de la OMC, Centro William Rappard; rue de Lausanne 154, CH-1211, Ginebra 21, Suiza; Tel.: (41-22)739-5286; Correo electrónico: mary.richards@eto.org Internet: www.wto.org
noviembre-diciembre	Kingston, Jamaica	9ª Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe y 6ª Reunión de las Partes Contratantes del Convenio Contacto: PNUMA- Programa Ambiental del Caribe; Tel.: (1-876)922-9267; fax: (1-876)922-9292; Correo electrónico: unepcruja@cwjamaica.com; Internet: www.cep.unep.org
6-10 de dic.	Basilea, Suiza	5ª Sesión de la Conferencia de las Partes a la Convención de Basilea Contacto: Secretariado de la Convención de Basilea; Tel.: (41-22)917-8213; fax: (41-22)797-3454; Correo electrónico: bulskai@unep.ch; Internet: www.unep.ch/basel/index.html
6-10 de dic.	Ottawa, Canadá	Acerca de Instrumentos Legalmente Obligatorios sobre Bosques (Reunión Final) Contacto: Jacques Gagnon; Iniciativa Costa Rica/Canadá, Servicio Forestal Canadiense; Tel.: (1-613)947-9100; fax: (1-613)947-9033; Correo electrónico: jgagnon@nrcan.gc.ca; Internet: www.nrcan.gc.ca/cfs/crc
7-10 de dic.	Washington, DC EE.UU	Reunión de Consulta de las ONGs y Reunión del Consejo del Fondo Mundial del Medio Ambiente (FMMA) Contacto: Secretariado del FMMA; 1818 H Street, NW, Washington, DC 20433, EE.UU; Tel.: (1-202)473-0508; fax: (1-202)522-3240/3245; Internet: www.gefweb.org

2000

enero	Riyadh, Arabia Saudita	Taller sobre Derecho Ambiental Islámico Contacto: Prof. Dr. Abdulaziz H. Abuzinada; Comisión Nacional para la Conservación de la Vida Silvestre y Desarrollo (CNCVSD); P.O. Box 61681, Riyadh 11575, Reino de Arabia Saudita; Tel.: (966-1)441-8700; fax: (966-1)441-0797; Correo electrónico: ncwcd@ncwcd.geis.com
24-28 de enero	Montreal, Canadá	Grupo de Trabajo <i>Ad hoc</i> sobre el Artículo 8(j) del Convenio sobre Diversidad Biológica Contacto: Secretariado del CDB, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; Tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; Correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: www.biodiv.org
31 de enero - 4 de febrero	Montreal, Canadá	5ª Reunión de los Organismos Subsidiarios sobre Asesoría Científica, Técnica y Tecnológica (OSACTT) del Convenio sobre Diversidad Biológica Contacto: Secretariado del CDB, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; Tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; Correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: www.biodiv.org
31 de enero - 11 de febrero	Nueva York, EE.UU.	4ª y Última Sesión del Foro Intergubernamental sobre Bosques (FIB) Contacto: Secretariado del FIB; Two UN Plaza, piso 12, Nueva York, NY 10017, EE.UU; Tel.: (1-212)963-3401; fax: (1-201)963-3463; Internet: www.un.org/esa/sustev&iff.htm
16-22 de marzo	La Haya, Holanda	2º Foro y Conferencia Ministerial sobre el Agua Contacto: Ministerio de Relaciones Exteriores; P.O. Box 20061, 2500 EB La Haya, Holanda; Tel.: (31-70)348-5402; fax: (31-70)348-6792; Correo electrónico: hans.van.zijst@dml.minbuza.nl
10-20 de abril	Nairobi, Kenya	11ª Conferencia de las Partes a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) Contacto: Secretariado de la Convención; Tel.: (41-22)979-9138; fax: (41-22)979-3417; Correo electrónico: cites@unep.ch Internet: www.cites.org
abril	Nueva York, EE.UU.	8ª Sesión de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible Contacto: Andrey Vasilyev; División para el Desarrollo Sostenible; Tel.: (1-212)963-5949; fax: (1-201)963-4260; Correo electrónico: vasilyev@un.org; Internet: www.un.org/esa/sustdev/csd.htm
15-26 de mayo	Nairobi, Kenya	5ª Reunión de la Conferencia de las Partes al Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) Contacto: Secretariado del CDB, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; Tel.: (1-514)288-2220; fax: (1-514)288-6588; Correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: www.biodiv.org

Acuerdo sobre la Conservación de Aves marinas Migratorias Africanas-Euroasiáticas (AEWA)

El presente Acuerdo, el mayor de su tipo desarrollado a la fecha bajo la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias – CEM – se suscribió el 16 de junio de 1995, cuando los representantes de más de 66 países se reunieron en La Haya, Holanda. AEWA cubre a 172 especies de aves ecológicamente dependientes de los humedales, durante al menos parte de su ciclo anual, incluyendo muchas especies de pelícanos, cigüeñas, flamencos, cisnes, gansos, patos y aves zancudas. El Acuerdo involucra a 117 países (más la Unión Europea), partes del Asia y Norte América, el Oriente Medio y África. De hecho, el área geográfica cubierto por AEWA se

extiende desde el extremo norte del Canadá y la Federación Rusa hasta la punta sur del África. El Acuerdo tiene provisiones para acciones coordinadas y concertadas a ser llevadas a cabo por los Estados de Radio de Acción a lo largo de los sistemas de migración de las aves acuáticas a las que se aplique. Se hace un llamado a las Partes al Acuerdo para que se involucren en una amplia gama de acciones conservacionistas descritas en un Plan de Acción amplio. Este plan detallado es el producto de extensas negociaciones y discusiones entre gobiernos, así como grupos de conservación y de usuarios interesados. Aborda temas eje como: conserva-

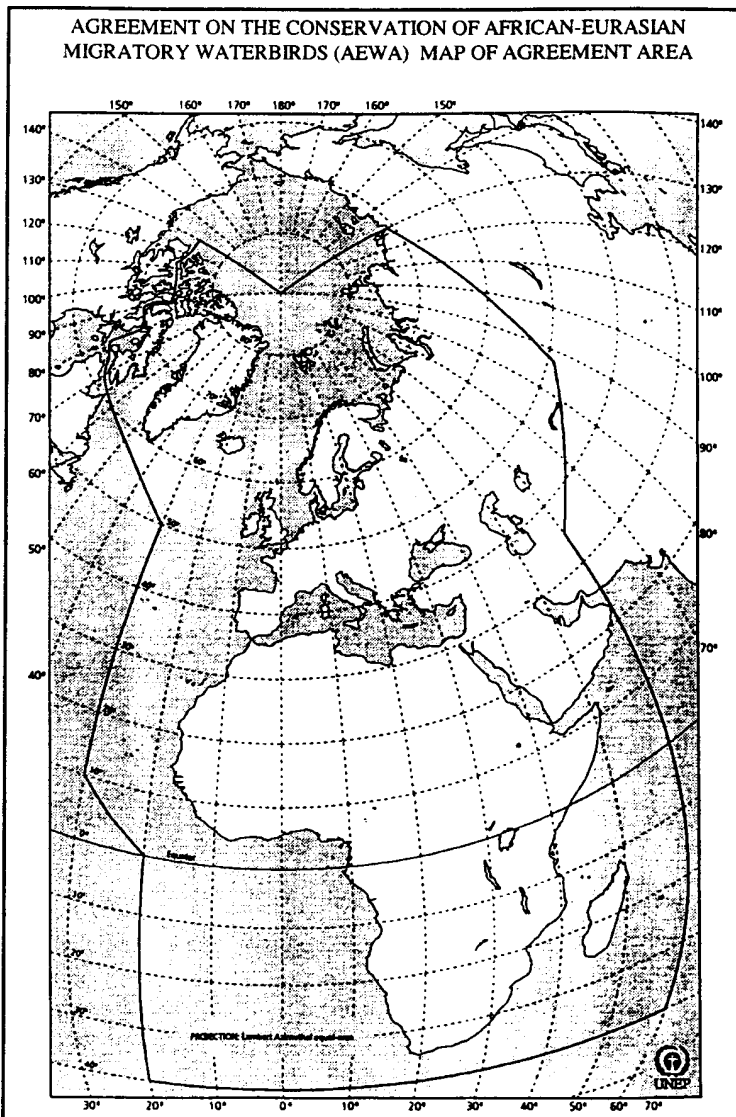
ción de especies y hábitats, manejo de actividades humanas, investigación y monitoreo, educación e información, e implementación.

Una serie de tareas importantes fueron asignadas a la primera sesión de la Reunión de las Partes al AEWA. Esta reunión se llevará a cabo conjuntamente con la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes a la CEM (programada del 7 al 9 de noviembre de 1999 en Ciudad del Cabo, Sudáfrica). Las tareas incluyen el establecimiento de un Comité Técnico y la creación de un Secretariado permanente del Acuerdo.

El Gobierno de los Países Bajos ha asumido un Secretariado interino por tres años, y las funciones del secretariado permanente serán asumidas subsecuentemente por el Secretariado de la Convención de Bonn. El 15 de agosto de 1999, el Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos – el Depositario – inauguró la firma del Acuerdo luego de presentar su texto en sus cuatro idiomas oficiales (árabe, inglés, francés y ruso). El AEWA entrará en vigencia luego de ser ratificado por 14 Estados de Radio de Acción u organizaciones regionales de integración económica (siete del África y siete del resto de la zona del Acuerdo).

Se tienen previsto diversos proyectos bajo este Acuerdo, entre ellos: la promoción de la conservación de la biodiversidad en los humedales, la rehabilitación de antiguos yacimientos de carbón fósil en Alemania, el monitoreo de la migración de aves en el Oriente Medio, la conservación del hábitat en los países africanos. Diversos planes de conservación de especies también han sido elaborados. La mayoría de ellos servirán como modelos para facilitar la aplicación del Acuerdo luego de su entrada en vigencia.

Fuente: Guía de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres, mayo de 1999.



Acuerdo sobre la Conservación de Murciélagos en Europa

En 1991 se adoptó el *Acuerdo sobre la Conservación de Murciélagos* (Euromurciélagos) bajo el Artículo IV de la *Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres* (CEM) y conforme a lo establecido en la 3ª Reunión de la Conferencia de las Partes al CEM, entrando en vigencia en 1994. En la actualidad, 14 Estados Europeos son Partes: la República Checa, Dinamarca, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Suecia y el Reino Unido. En 1999, Bulgaria, la RFY Macedonia y Ucrania accedieron al Acuerdo y por lo menos otros cinco países están preparándose para ratificarlo. Por lo tanto, Euromurciélagos puede ser considerado como uno de los Acuerdos Regionales de crecimiento más rápido y más exitoso para la conservación de una especie en peligro en particular.

Los murciélagos, los únicos mamíferos voladores, juegan un rol importante en nuestro ecosistema, particularmente como cazadores de animales nocturnos vectores de plagas. No es de conocimiento general que – al igual que muchas especies de aves – ciertas especies de murciélagos migran a lo largo de Europa, atravesando grandes distancias.

Las Partes acuerdan, *inter alia*:

- prohibir la captura, retención o muerte deliberada de murciélagos, salvo bajo permiso de la autoridad competente respectiva;
- identificar los sitios dentro de la jurisdicción de las Partes que son importantes para la conservación de murciélagos y sitios protegidos de daño y perturbación;
- promover la conciencia pública (por ejemplo, la Noche Europea del Murciélago);
- al evaluar el uso de pesticidas, considerar sus efectos potenciales sobre los murciélagos;
- esforzarse por reemplazar los productos químicos para el tratamiento de la madera, que son altamente tóxicos para los murciélagos, con alternativas más seguras;

- promover programas relacionados a la conservación y manejo de murciélagos.

Están en camino proyectos de investigación y conservación para diversas especies, así como proyectos a ser implementados en países de Europa Central y Oriental, incluyendo regiones de los Estados Radio de Acción que nos son Partes.

El objetivo de Euromurciélagos es proteger las 31 especies de murciélagos identificadas en Europa, a través de la legislación, educación y medidas de conservación, así como la cooperación entre las Partes. Un Comité Consultor fue establecido para desarrollar los Planes de Acción adoptados en la 1ª Reunión de las Partes de 1995. Los Planes de Acción requieren de actividades y proyectos que mejoren la investigación y el monitoreo de las especies de murciélagos. Un estudio de observación paneuropeo está siendo llevado a cabo por el Comité Consultor para identificar las tendencias poblacionales. El estudio se enfoca en aquellas especies que cubren mayores distancias en sus rutas de migración para poder identificar y

abordar los posibles peligros causados por las situaciones de embotellamiento en sus rutas migratorias. Se espera que los resultados de estos estudios conduzcan a un programa internacional amplio para la conservación de las especies de murciélagos en mayor peligro en Europa.

Además del trabajo administrativo relacionado a la aplicación del Acuerdo, el Secretariado de Euromurciélagos tiene como objetivo elevar la conciencia pública sobre la necesidad de su conservación. El informar al público sobre cómo puede contribuir es uno de los objetivos de los diversos eventos organizados con relación a la Noche Europea del Murciélago, que se llevó a cabo, por tercera vez, en 19 países europeos la última semana de agosto de 1999.

Andreas Streit,
Secretario Ejecutivo
Secretariado de Euromurciélagos
Instalaciones de Naciones Unidas
Martin-Luther-King-Str. 8
53175 Bonn, Alemania
Correo electrónico:
eurobats@uno.de
Internet: www.eurobats.org



Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos de los Mares Mediterráneo y Negro (ACCOBAMS)

En los Mares Mediterráneo y Negro, se han detectado – por lo menos en una ocasión – 22 especies de cetáceos; lo que muestra una población muy diversificada para un mar encerrado. La captura a través de la pesca incidental, la sobre-explotación del cardumen, la contaminación química, los materiales sintéticos persistentes, la intensificación del tráfico marino y el desarrollo de actividades turísticas para la “observación de ballenas”, ejercen presión cuyo impacto debe ser evaluado para poder definir las acciones prioritarias para proteger estas especies.

El Acuerdo ACCOBAMS tiene como objetivo reducir las amenazas a los cetáceos en los Mares Mediterráneo y Negro. Entre otras cosas, el Acuerdo requiere que los signatarios protejan a los delfines, marsopas y otras ballenas, y establezcan una red de áreas protegidas que son importantes para su alimentación, reproducción y parto.

El Acuerdo fue concluido en noviembre de 1996. Los representantes de más de 20 Estados Mediterráneos y del Mar Negro, junto con observadores de numerosas organizaciones inter-gubernamentales y no gubernamentales participaron en la reunión de signatarios. El Acuerdo entrará en vigencia después de ser ratificado por siete Estados costeros: dos en el Mar Negro y cinco en el Mar Mediterráneo. A la fecha, el Principado de Mónaco, España y Marruecos han ratificado el Acuerdo.

ACCOBAMS se extiende a las aguas interiores conectadas a los Mares Negro y Mediterráneo, así como a la zona Atlántica contigua al lado mediterráneo oeste del Estrecho de Gibraltar. Es el primer Acuerdo que permite a los Estados en estas dos sub-regiones trabajar juntos en asuntos de interés general.

El Acuerdo requiere que los Estados implementen un plan detallado de

conservación para los cetáceos, basado en:

- Respeto a la legislación que prohíbe la captura deliberada de cetáceos;
- Medidas para minimizar la captura incidental;
- La creación de zonas protegidas, importantes para la alimentación, reproducción y nacimiento de cetáceos.

El Acuerdo presenta un mecanismo interesante para la conservación de cetáceos, teniendo en mente que la acción coordinada es necesaria para reducir el impacto de flotas pesqueras de los Estados no ribereños. Con este fin, el Acuerdo utiliza el concepto de la Convención de Bonn de “Estados de Radio de Acción”, definidos como “cualquier Estado que ejerce soberanía y/o jurisdicción en cualquier parte del radio de acción de una población de cetáceos cubiertos por este Acuerdo o el Estado cuyos barcos de bandera practiquen actividades en el área del Acuerdo que pueda afectar la conservación de los cetáceos”.

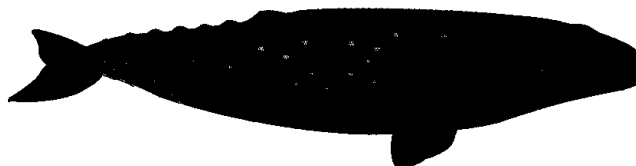
ACCOBAMS se aplicará con la ayuda de dos unidades de coordinación sub-regional que serán designadas en cada sub-región y un Comité Científico. Todas las estructuras serán designadas dentro de una institución existente. La estructura institucional de las Convenciones de Barcelona (para el Mediterráneo) y de Bucarest (para el Mar Negro) y la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mediterráneo son particularmente adecuadas para este propósito. Debido a este arreglo institucional, ACCOBAMS se presenta como una herramienta de cooperación innovadora en la conservación de la biodiversidad.

Dr. M.C. Van Klaveren
Secretariado Interino
Acuerdo sobre la Conservación de
Cetáceos de los Mares Mediterráneo y Negro (ACCOBAMS)
a/c Servicio para el Medio Ambiente
Ministerio de Relaciones Exteriores
Villa Girasole
16 Boulevard de Suisse
MC 98000 Mónaco
Correo electrónico:
pvanklaveren@gouv.mc

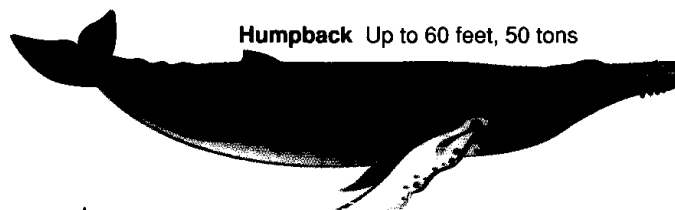
Minke Up to 30 feet, 10 tons



Gray Up to 50 feet, 30 tons



Humpback Up to 60 feet, 50 tons



La Corte Permanente de Arbitraje como Corte Internacional de Medio Ambiente

En mayo de 1999, en La Haya, se realizaron dos eventos de importancia fundamental para el arreglo pacífico de disputas sobre el medio ambiente. El primero fue la Conferencia Internacional de NN.UU., denominada *Apelación de La Haya por la Paz (HAP): Agenda para la Paz y Justicia para el Siglo XXI*, llevada a cabo del 11 al 15 de mayo. El segundo fue la Celebración del Centenario de la Corte Permanente de Arbitraje (PCA), realizada el 17 de mayo.

En la Conferencia de la HAP, el autor hizo una presentación sobre la necesidad de una Corte Internacional Ambiental y abordó los nuevos desafíos para que la PCA actúe como un foro de resolución de disputas de asuntos ambientales. La propuesta señala que la PCA ofrezca a las Partes un foro para la solución de disputas sobre medio ambiente. Este foro estaría abierto a actores estatales y no estatales, tales como organizaciones intergubernamentales, ONGs, empresas privadas e individuos. El PCA ampliaría el control y la implementación de los acuerdos ambientales internacionales y contribuiría al mayor desarrollo del derecho ambiental internacional, garantizando así, de manera más efectiva, la protección del medio ambiente, incluyendo los Bienes Comunes Mundiales, así como los intereses legales de individuos perjudicados.

En la Celebración del Centenario de la PCA, llevada a cabo en La Haya, los Miembros adoptaron una resolución exhortando, *inter alia*, "al Secretariado General y el Buró Internacional de la [PCA] para tratar de lograr, vigorosamente, las recientes iniciativas para extender el rol de la Corte – incluyendo aquellos en el área de disputas sobre medio ambiente, tomando en consideración el rango completo de los mecanismos de resolución internacional de disputas administrados por la Corte".

El PCA ofrece muchas ventajas. Primero, esta institución, teniendo sus raíces en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907, está

bien reconocida y aceptada por numerosos Estados Miembros de las NN.UU.

Segundo, ofrece facilidades para cuatro de los métodos de resolución de disputas listados en el Art. 33 de la Carta de NN.UU.: indagación, mediación, conciliación y arbitraje. En 1966, el PCA estableció Nuevos Reglamentos Opcionales de Conciliación que permitirían a las Partes, incluyendo a los Estados, organizaciones internacionales, ONGs, compañías y asociaciones privadas, a usar estos mecanismos. Los Reglamentos están basados en los Reglamentos de Conciliación de la UNCTRAL y pueden ser vinculados con un posible arbitraje. Respecto al arbitraje, en 1992, el PCA adoptó *Reglamentos Opcionales para el Arbitraje de Disputas entre Dos Estados* y, en 1993, *Reglamentos Opcionales para Disputas entre Dos Partes de las cuales Sólo Una es un Estado*. Como resultado de ello, las disputas entre un actor no estatal y un Estado pueden ser presentadas a la PCA. En mayo de 1996, estos Reglamentos Opcionales fueron extendidos a las Reglas de Arbitraje para permitir que los Estados y las organizaciones internacionales, así como las organizaciones internacionales u las partes privadas, presenten quejas a la PCA. Al ampliar sus mecanismos de arreglo de disputas a los Estados, ONGs, organismos intergubernamentales y partes privadas, la jurisdicción de la PCA va más allá de la Corte Internacional de Justicia.

Tercero, el importante tema del financiamiento adicional requerido por una nueva Corte Ambiental habla en favor de la PCA, la cual ya cuenta con una infraestructura logística y administrativa. Los costos de los procedimientos de arbitraje corren a cargo de las Partes. Se proporciona asistencia financiera a los Estados que requieran ayuda económica para enfrentar los costos, a través del Fondo de Asistencia Financiera de la PCA para el Arreglo de Disputas Internacionales. En el futuro, esta ayuda también podrá extenderse a actores no estatales.

Cuarto, la flexibilidad de la Corte con respecto a la jurisdicción para el arreglo de la disputa también debe ser contemplada. En particular, en el litigio ambiental transnacional, la jurisdicción es importante en términos de proporcionar evidencia del daño. Las partes en disputa pueden llegar a un acuerdo sobre la jurisdicción y, allí donde éste no se alcance, las audiencias se realizarán en La Haya.

En febrero de 1998, el "Grupo de Trabajo sobre Derecho Ambiental y Recursos Naturales", establecido por la PCA, se reunió para formular reglamentos especiales de procedimiento para el arreglo de disputas en asuntos ambientales. El Primer Borrador Provisional coordina los varios mecanismos de indagación, mediación, conciliación y arbitraje y subraya las ventajas de una comisión de hallazgos de hechos de indagación, que pueda ser usada para apoyar la conciliación, así como el procedimiento de arbitraje. El procedimiento de "no queja" es incorporado a los procesos de mediación y conciliación. Dentro de los procedimientos de arbitraje, las regulaciones se centran en los aspectos cruciales del acceso legal, *ius standi* de las ONGs, empresas privadas, grupos e individuos de interés ambiental así como en el agotamiento de soluciones locales.

Aunque la PCA sería la institución apropiada para resolver disputas ambientales, se debe tener en mente que la competencia de la Corte sólo puede ser establecida por acuerdo o compromiso de las Partes. El Secretario General de la PCA está preparado para ayudar a las partes a elaborar tales acuerdos especiales.

Dr. Alfred Rest
Institut für Völkerrecht
Universität de Colonia
Albertus-Magnus-Platz 1
50932 Colonia, Alemania



Propuesta de una Convención sobre Suelos: El Proyecto Tutzing “Ecología en el Tiempo”

En 1998, el Proyecto Tutzing “Ecología en el Tiempo”, publicó una propuesta para una *Convención sobre el Uso Sostenible de los Suelos* (Convención sobre Suelos). La propuesta intenta estimular la discusión sobre la creación y la aplicación de una convención internacional sobre el uso sostenible de los suelos. Ha sido traducida a seis idiomas y está siendo distribuida a nivel mundial para su comentario.

De acuerdo a la propuesta, las diferentes degradaciones del suelo se acumulan como una amenaza mundial a la humanidad, comparable en magnitud al efecto invernadero antropogénico y a la pérdida de la diversidad biológica – ambos, actualmente, objeto de convenciones internacionales. El propósito principal de la propuesta Convención sobre Suelos sería “la conservación y uso sostenible del recurso suelo”. El uso sostenible sería definido como “preservando un balance entre la formación del suelo y la degradación del suelo”, así como “manteniendo todas las funciones del suelo”. La aplicación de esta Convención sobre Suelos se haría, en principio, a nivel nacional. Las Partes estarían obligadas a desarrollar inventarios nacionales sistemáticos del suelo, que identifiquen “síndromes de degradación del suelo”. Estos síndromes involucran el agrupamiento regional o local de características de degradación del suelo según causas y fenotipos típicos.

La propuesta plantea un sistema global coordinado de monitoreo e investigación de los suelos. Las Partes también se obligarían a desarrollar un monitoreo sistemático y completo de los suelos. La propuesta hace referencia al uso de metodologías específicas, incluyendo la Evaluación Mundial de la Degradación de Suelos (EMDS), Panorama Mundial de Enfoques y Tecnologías de Conservación (PMETC), Índice sobre Uso Sostenible de Suelos (IUSS) así como una cooperación mundialmente coordinada para recopilar data de los suelos.

Varios Acuerdos e instrumentos legales no vinculantes abordan el tema

de la conservación de los suelos. La Convención sobre la Desertificación trata un problema específico que afecta a los suelos: la desertificación. Como resultado, está restringida geográficamente a las áreas secas, semi-áridas y secas sub-húmedas que son afectadas por la desertificación.

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) tiene amplias implicancias para el uso de suelos. Los principales objetivos del CDB incluyen la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos biológicos. El suelo es un importante depósito de diversidad biológica y también un importante recurso en sí mismo. Las aplicaciones a nivel del ecosistema tienen muchas implicancias para los suelos, porque éstos forman parte integral de cada ecosistema terrestre.

La Convención Marco de NN.UU. sobre el Cambio Climático (CMCC) y el Protocolo de Kyoto tienen también relevancia para el uso de los suelos a partir de una provisión que invoca al manejo sostenible, a la conservación y mejoramiento de sumideros para los gases de efecto invernadero. El suelo ha sido identificado como una fuente significativa en tanto depósito/sumidero de los gases de efecto invernadero.

Ejemplos de acuerdos regionales que hacen especial referencia al suelo incluyen:

- *La Convención Africana sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales* (1968);
- *Acuerdo ASEAN sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales* (1985, aún no está en vigencia);
- *Acuerdo sobre el Plan de Acción para el Manejo Ambientalmente Adecuado del Sistema Común del Río Zambezi* (1987);
- *Protocolo sobre la Aplicación de la Convención Alpina* (1994, aún no está en vigencia).

El principal instrumento legal no vinculante es la Carta Mundial sobre Suelos (1981). Desarrollada bajo los

auspicios de la Organización de Alimentación de Agricultura de las NN.UU., la Carta tiene una orientación predominantemente agrícola. Las Guías para la Acción de la Carta solicita a los gobiernos: desarrollar una política para un buen uso de la tierra e incorpora principios de manejo apropiado y de conservación de suelos dentro de la legislación; desarrollar un marco institucional para el monitoreo y la supervisión del manejo y conservación de los suelos y aplicar programas para la difusión de información sobre manejo y conservación de suelos.

La Carta Europea sobre Suelos (Consejo de Europa, 1972) consiste de doce principios básicos. Fue mejorada significativamente por la Recomendación N° R(92) 8 sobre la Protección del Suelo (1992), la cual contiene una Política de Protección de Suelos, Principios de Manejo de Suelos y Principios Operacionales.

La cuestión de si, una convención internacional es el mecanismo apropiado para tratar sobre el uso y la conservación de los suelos, un tema muy nacional, debe aún ser respondida, aunque la Convención sobre la Desertificación ha sido reconocida por su relativa estructura “de abajo hacia arriba”.

Los esfuerzos legales internacionales pueden concentrarse en el desarrollo de guías y principios que especifiquen los medios por los cuales la biodiversidad de los suelos debe ser considerada dentro del contexto mayor del ecosistema. Una opción puede ser el desarrollo de instrumentos bajo otros Acuerdos internacionales, por ejemplo, bajo el CDB. Esto aseguraría que los temas de suelos sean abordados por cada programa del CDB. Más importante aún, esta opción puede ser políticamente más viable que una Convención sobre Suelos.

Philip Freeman
Estudiante Asociado a El Centro
(mayo 1999)
c/o Universidad de Sydney
173-175 Phillip St.
Sydney NSW 2000, Australia

Taller sobre la Aplicación y Cumplimiento de los Acuerdos Ambientales Multilaterales

El PNUMA convocó a un taller en Ginebra, del 12 al 14 de julio donde se discutió el comercio ilegal, los crímenes o delitos ambientales y las violaciones de los acuerdos ambientales multilaterales (AMUMAs). El eje del taller fue la aplicabilidad y cumplimiento de las provisiones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la Convención de Basilea y el Protocolo de Montreal. Los participantes incluyeron inspectores de aduanas, funcionarios de las fuerzas policiales y fiscales de los países en desarrollo y desarrollados. Entre los recursos humanos y facilitadores del taller, se encontraban personal del PNUMA, de CITES, de los secretariados de las convenciones de Basilea y de Ozono, de la Interpol y de

las Organizaciones Aduaneras del Mundo.

Los Grupos de Trabajo examinaron la evolución, las causas y extensión del comercio ilegal y el tráfico de especies y sustancias comprendidas en las tres AMUMAs. Se discutieron las medidas que han sido efectivas para combatir el comercio ilegal, así como la cooperación entre agencias, tanto a nivel nacional como internacional.

En el Taller se hicieron las siguientes recomendaciones para mejorar la obligatoriedad y los acuerdos de estos AMUMAs:

- El PNUMA debe asumir un rol de liderazgo en el área de crímenes ambientales;

- Los Estados y los Secretariados de las Convenciones deben mantener un diálogo permanente y compartir información sobre comercio, para ayudar con la coordinación nacional, regional e internacional entre las autoridades que forman la red de control y asegurar la sinergia para controlar los crímenes ambientales;
- Los funcionarios de las fuerzas policiales y los inspectores de aduanas deben coordinar esfuerzos en detectar, investigar y prevenir el tráfico y comercio ilegal;
- Deben desarrollarse pautas y manuales de capacitación;
- Los Estados deben buscar asistencia técnica y financiera para proyectos y actividades que conduzcan a la implementación y la ejecución y cumplimiento de los AMUMAs;
- Los Estados deben desarrollar y/o fortalecer las leyes y regulaciones nacionales para el tratamiento del comercio y tráfico ilegales;
- Todas las partes interesadas, incluyendo a las ONGs y al sector privado, deben estar involucradas en estos esfuerzos;
- Los Secretariados de los tres AMUMAs deben coordinar con los Secretariados de los acuerdos regionales, tales como el Acuerdo de Lusaka sobre Operaciones Cooperativas de Control para prevenir el Comercio Ilegal de Fauna y Flora Silvestre.

...ASCOBANS

Acción asistieron a la reunión anual del Comité Consultor de ASCOBANS, llevada a cabo en Aberdeen, Escocia. Francia, Latvia y la Federación Rusa participaron por primera vez. Dinamarca presentó su nuevo *Plan de Acción para Reducir las Capturas Incidentales de Marsopas del Puerto*, la primera contribución coordinada de una de las Partes para implementar la Resolución de ASCOBANS de 1997 sobre *Captura Incidental de Pequeños Cetáceos*. Se espera que otras Partes sigan el ejemplo de Dinamarca y presenten sus planes de acción durante el año entrante. Se formó un Grupo Directivo para organizar un *Taller sobre la Revisión de Medidas de Mitigación de Captura Incidental con Referencia Especial a la Zona de ASCOBANS*. El Taller reunirá a biólogos especializados en cetáceos, administradores pesqueros, expertos en técnicas pesqueras, así como organizaciones de pescadores, para desarrollar y evaluar medidas ejecutables de mitigación de captura incidental.

Como parte de su campaña de conciencia pública, el Secretariado de ASCOBANS ha publicado una nueva página Web que proporciona información detallada sobre ballenas, delfines y marsopas en los Mares Báltico y del Norte. La información también puede ser obtenida directamente del Secretariado de ASCOBANS, ubicado ahora en el Secretariado de PNUMA/CEM en Bonn, Alemania.

Dr. Holger Auel
Secretario Ejecutivo de
ASCOBANS
Secretariado ASCOBANS
Martin-Luther-King-Str. 8
53175 Bonn, Alemania
Internet: www.ascobans.org

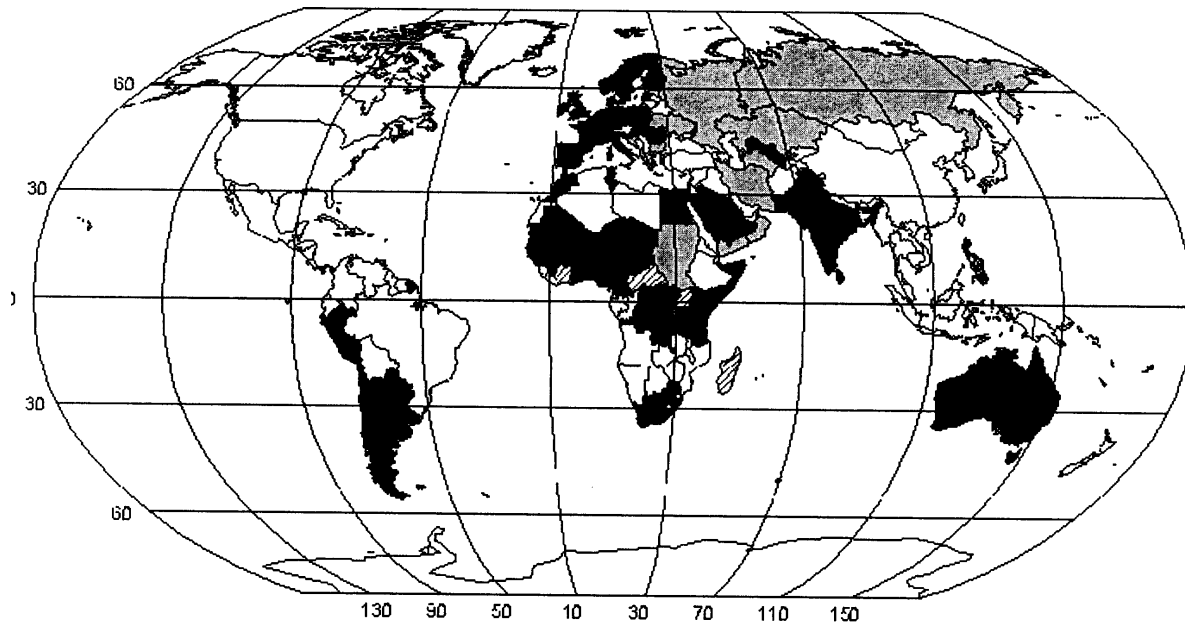


Durante el taller, el Director Ejecutivo del PNUMA anunció el nombramiento de un funcionario de alto nivel para dirigir el seguimiento de estos asuntos. Además, el PNUMA abordará el tema de la aplicabilidad y cumplimiento de los AMUMAs, durante el proceso de elaboración del Programa del PNUMA para el Desarrollo y Revisión Periódica del Derecho Ambiental, en la primera década del próximo milenio.

Elizabeth Mrema
PNUMA-Oficina LEOI
P.O. Box 30552
Nairobi, Kenya
Correo electrónico:
Elizabeth.Mrema@unep.org

Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres

Mapa de las Partes, Estados signatarios y otros Estados participantes de la CEM
(al 1-5-99)



Parties
 Non-Parties, participating in CMS Agreements
 Signatories

Los límites fronterizos que aparecen en este mapa no constituyen un endoso oficial o aceptación del PNUMA.

Fechas en que Entran en Vigencia para las Nuevas Partes, los Tratados Ambientales Internacionales más Importantes

Ratificación de Status al 2 de agosto de 1999*

Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres, 23.06.1979

Latvia	-26.04.1999
Tanzania	-23.04.1999
Grecia	-29.07.1999
Ucrania	-02.08.1999

Número Total de Partes: 62

Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad, 16.11.1972

Chad	-23.06.1999
------	-------------

Número total de Partes: 157

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 09.05.1992

Madagascar	-02.06.1999
Libia	-14.06.1999

Número Total de Partes: 179

Convención Internacional para Combatir la Desertificación en aquellos Países que Experimentan Sequías y/o Desertificación, particularmente en Africa, 14.10.1994

Islas Salomón	-16.04.1999
Singapur	-26.04.1999
Colombia	-08.06.1999
Palao	-15.06.1999
Congo	-12.07.1999

Número total de Partes: 154

* Las fechas mostradas son las fechas de depósito de los instrumentos de aceptación e inicio de las respectivas obligaciones.

Regional

Asia Oriental

El Centro y la UICN de **Bangladesh** colaborarán con la Asociación de Derecho Ambiental de Bangladesh en la revisión de la Ley Ambiental marco del país. La solicitud provino del Ministerio de Bosques y Medio Ambiente y, antes de fin de año, se espera un primer estudio sobre las políticas nacionales y el marco legal respecto a la conservación. Asimismo, esta revisión examinará el estado de aplicación de las recomendaciones del finado Dr. Mahiuddin Farroque, contenidas en el informe sobre el Perfil Institucional y de Biodiversidad Legal de 1997.

El Centro y la UICN de **Nepal** han acordado cooperar en dos actividades durante 1999. Un segundo programa de capacitación para jueces (el primero se llevó a cabo en 1997) está programado para realizarse a fines de noviembre y se centrará en temas de biodiversidad. La segunda actividad es una revisión de la legislación sobre bosques de Nepal con el objeto de identificar los cuellos de botella (cf. NRI Estudio sobre Bosques).

África

El Secretariado Ejecutivo de Medio ambiente de **Cabo Verde** (SEPA) y El Centro, realizaron dos cursos de capacitación sobre las normas para la protección del medio ambiente en Cabo Verde. El primer curso se realizó en la isla de Boavista y el segundo en Tarrafal, isla de Santiago. Ambos fueron supervisados por un equipo de dos abogados, uno de Cabo Verde y el otro de Portugal. En total, asistieron más de 60 participantes, representantes del Poder Judicial, varios ministerios, autoridades locales y sociedad civil. El material de capacitación será usado para actividades futuras en el mundo de habla portuguesa.

En Addis Abbeba se llevó a cabo el tercer y último taller para discutir un proyecto de la Ley Marco del Medio Ambiente. El evento, de tres días

de duración, organizado por la Agencia de Protección del Medio Ambiente de **Etiopía**, contó con la asistencia de funcionarios del gobierno y representantes de la sociedad civil. Carl Bruch, del Instituto de Derecho Ambiental, miembro de la UICN, presentó un proyecto de ley preparado por los abogados ambientalistas africanos, un proceso coordinado conjuntamente con El Centro. En el otoño, el proyecto de ley será presentado al gobierno para su aprobación.

Luego de once meses de conflicto, El Centro está reiniciando sus actividades en **Guinea-Bissau**. En agosto, se llevó a cabo una misión para evaluar las pérdidas materiales así como para preparar el relanzamiento de las actividades del proyecto. La próxima elección en noviembre será un factor determinante para la consolidación de la paz en el país y permitirá que la Unión Europea (UE) reinicie la cooperación. El Centro Legislativo del Medio Ambiente establecido bajo los auspicios de la UICN de Guinea-Bissau, la UE y el Ministerio de Medio Ambiente de Guinea-Bissau, pronto iniciará sus actividades.

La primera fase de un proyecto dirigido a la redacción de un Protocolo Forestal al Tratado de la **Comunidad de Desarrollo de Sudáfrica (SADC)** está llegando a su término. Trece revisiones nacionales (Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mauritania, Mozambique, Namibia, Seychelles, Swazilandia, Sudáfrica, Tanzania, Zambia y Zimbabwe) y tres informes sectoriales (agricultura, energía y comercio) están siendo concluidos. El análisis de todas las revisiones ayudará al equipo compuesto por tres expertos a diseñar el esquema del Protocolo. En una próxima misión de la Unidad de Coordinación Técnica del Sector Bosques de la SADC (FSTCU SADC) en Lilongwe, Malawi, Richard Tarasofsky, consultor de El Centro, se unirá al equipo para discutir la siguiente fase del proyecto, que incluirá consultas nacionales sobre el Esquema del Protocolo.

Estudio Forestal Internacional

Malawi, México y Nepal han sido escogidos por el Departamento para el Desarrollo Internacional (DFID) como los estudios de caso de país para el estudio financiado de una revisión de la interacción entre los procesos legislativos y las leyes forestales. Con el fin de implementar este proyecto, El Centro estará colaborando con las oficinas de la UICN en Lilongwe y Katmandú y el Centro Mexicano para el Derecho Ambiental (CEMDA).

Regionalización

El Centro y la CDA tuvieron una reunión en Gland (del 20 al 23 de julio) con varios representantes de las oficinas regionales (OR) de Asia, África y América Latina para discutir la implementación de un proyecto que tiene el objetivo de regionalizar el Programa de Derecho Ambiental. La reunión se realizó al mismo tiempo que la reunión del Programa Mundial de la UICN para aprovechar la asistencia de las OR. El grupo discutió el concepto de regionalización así como las posibles actividades y regiones a ser cubiertas bajo el proyecto en un futuro cercano. Asimismo, surgió la posibilidad de llevar a cabo una reunión de regionalización africana hacia el fin de año, donde se juntarían los miembros de la CDA, las ORs y los miembros de la UICN para discutir la mejor forma de abordar regionalmente el derecho ambiental.

— MAC/ADE



Noticias del Personal del Centro de Derecho Ambiental

Luego de cinco años en el Centro, **Lyle Glowka**, Experto Legal en Diversidad Biológica, renunció a su puesto a partir del 30 de junio. Lyle ha creado una empresa de consultoría legal y de políticas, Estrategias en Biodiversidad Internacional. Se pueden contactar con él a través de: lglowka@csi.com o lglowka@compuserve.com

Michael Schatzschneider, Asistente de Personal, dejó el Centro en julio. Ha asumido un nuevo cargo en LEAD Europa (con sede en Bonn).

Les deseamos a ambos todo lo mejor.

El Programa de Derecho Ambiental de la UICN es desarrollado conjuntamente por la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y el Centro de Derecho Ambiental (ELC, por sus siglas en inglés, El Centro en la traducción al castellano). El Centro es una unidad descentralizada de la oficina principal de la UICN que está situada en Bonn, Alemania. La CDA es una red de más de 580 especialistas en Derecho Internacional y Ambiental en más de 108 países. El Centro administra todas las actividades del Programa de Derecho, desarrolla y gestiona proyectos y actúa como Secretariado de la CDA.

El Boletín del Programa de Derecho Ambiental de la UICN recibe artículos breves así como noticias sobre avances y tendencias en el derecho ambiental internacional, regional y nacional. Estamos particularmente interesados en las actividades de los miembros de la UICN que trabajan en este campo. Las contribuciones no deben exceder las 300-500 palabras y deben enviarse en inglés, francés o español. Todas las contribuciones serán editadas. Por favor, enviar el material a: Editor del Boletín, Centro de Derecho Ambiental de la UICN, Godesberger Allee 108-112, 53175 Bonn, Alemania; Tel: (49-228) 2692-231; Fax: (49-228) 2692-250; Correo electrónico: secretariat@elc.iucn.org

Editora:

Nattley Williams

Editora Responsable:

Ann DeVoy

Personal de El Centro que colabora:

CVC – Carola von Conrad

MAC – Mauricio Cysne

ADE – Ann DeVoy

Composición Tipográfica y Diagramación:

Barbara Weiner

Traducción al castellano:

Traductoras y Editoras Asociadas S.A.C., Lima, Perú

Revisión y edición en castellano:

Jorge Caillaux

Auspicio de la versión en castellano:

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

UICN – El Centro de Derecho Ambiental
Godesberger Allee 108-112
53175 Bonn
Alemania
Correo electrónico: secretariat@elc.iucn.org

